CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 27 de septiembre de 2021. A despacho del señor Juez informando que el término de publicación del emplazamiento efectuado a los herederos determinados e indeterminados del señor JOSÉ FERRER GONZÁLEZ PATIÑO en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se encuentra vencido y dentro del mismo nadie ha comparecido al proceso. Para proveer.

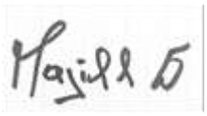

MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Radicado 2019-00380
Auto Interlocutorio N.º 0969

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**
Demandante:	**JOSÉ ROLDAN CALDERÓN CASTAÑO**
Demandado:	**SANDRA PATRICIA RAMÍREZ CASTRILLÓN en representación de la menor MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ RAMÍREZ**
Radicado:	**2019-00380**

Teniendo en cuenta que ya se encuentra vencido el término del emplazamiento a los herederos determinados e indeterminados del señor JOSÉ FERRER GONZÁLEZ PATIÑO, el cual se efectuó en el Registro Nacional de Personas emplazadas de conformidad con el artículo 10 de Decreto 806 de 2020, sin que persona alguna haya concurrido al proceso, el juzgado procederá a designarles Curador Ad-litem para que los represente.

Para el efecto se designará a un abogado que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñará el cargo de forma gratuita, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Por tanto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la Dra. MÓNICA SALAZAR SALZAR, identificada con la CC. 30.309.271 y portadora de la T.P. 110.360 del C.S. de la J., abogado que ejerce habitualmente la profesión en este Despacho (*Teléfono 310 448 25 50 y correo electrónico monika.abogada@hotmail.com*), en el cargo de **CURADOR AD-LÍTEM** para que represente a los herederos determinados e indeterminados del señor **JOSÉ FERRER GONZÁLEZ PATIÑO**, demandados en este proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a la profesional mencionada, advirtiendo que de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

TERCERO: Una vez la curadora designada haya informado lo pertinente frente a la aceptación de la designación, se le **NOTIFICARÁ** el auto admisorio de la demanda y se le correrá el traslado respectivo para lo de su cargo, de conformidad con los artículos 6º y 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

WSM

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6834b514e478a2dbb9646c20f2ec95ae12b8f77302b81754686bde7d772b8b8e**
Documento generado en 27/09/2021 02:55:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica